



CIRCULAR ASFI/ 556 /2018 La Paz, 04 JUL 2018

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones a las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, en cuyo Anexo 2: "Análisis de Límites Internos" se precisa la forma de computo del ratio de liquidez "Depósitos 50 mayores depositantes / Total depósitos del público".

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiere



Adj.: Lo Citado FSM/AGL/FQH/AAA

La Passiphicina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • £38] è Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, "Figure "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. O" 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. O" 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-3) 6336288. O" 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. O" 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. O" 20 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/F





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 04 JUL. 2018 957 /2018

## **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución SB N° 120/2004 de 9 de diciembre de 2004, la Resolución ASFI/738/2018 de 15 de mayo de 2018, el Informe ASFI/DNP/R-135848/2018 de 28 de junio de 2018, referido a la modificación al Anexo 2 de las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Y

FSM/AGL/JPC

Pág. 1 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabél La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Pág. 2 de 3

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para la aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones".

Que, el parágrafo I del Artículo 452 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone sobre la Gestión del Riesgo de Liquidez que: "Las entidades de intermediación financiera están obligadas a instaurar sistemas de gestión del riesgo de liquidez, con la finalidad de administrar con eficiencia los recursos disponibles".

Que, mediante Resolución SB N° 120/2004 de 9 de diciembre de 2004, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, contenidas en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, actualmente denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/738/2018 de 15 de mayo de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones a las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.

Que, el numeral 6 del Anexo 2 "Análisis de Límites Internos", de las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, establece lo siguiente:

"(...)

FSM/AGL/JPC

6 Depósitos 50 mayores depositantes / Total depósitos del público (...)

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659: Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





(6) Para cada depositante incluyendo a empresas con participación estatal, considerar el pasivo agregado".

### **CONSIDERANDO:**

Que, con base en las atribuciones establecidas en el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que facultan a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a emitir normativa prudencial de carácter general y en vista de que en el Anexo 2: "Análisis de Límites Internos" de las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, se especifican las subcuentas, cuentas y grupos que deben ser considerados para el respectivo cálculo de los ratios de liquidez, es pertinente precisar en el citado Anexo 2 que para el cómputo del ratio de liquidez "Depósitos 50 mayores depositantes / Total depósitos del público" se toman en cuenta los grupos "210.00 Obligaciones con el Público" y "280.00 Obligaciones con Empresas con Participación Estatal", a efectos de una mejor comprensión, control y seguimiento de los indicados límites.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-135848/2018 de 28 de junio de 2018, se determinó la pertinencia de modificar el Anexo 2 de las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

### RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia la modificación al Anexo 2 de las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, contenidas en el Capítulo I, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

FSM/AGL/JPC

yo.Bo. F.S.M.

URINACIONAL

Appraicipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 26, Calcha El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 623638. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs:: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, O B 0. 2016 asilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina: departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, № 18 article 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, № 18 article 25 de Mayo № 26 entre Diagnatica Daja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 3°, TÍTULO III, CAPÍTULO I ANEXO 2: ANÁLISIS DE LÍMITES INTERNOS

Nro.		Moneda	Límite definido	Actual
-	Activos líquidos / Pasivos de corto plazo			
2	Total cuentas corrientes / Total depósitos del público			
က	Total cuentas de ahorro / Total depósitos del público			
4	Total DPFs / Total depósitos del público			
2	Depósitos clientes institucionales / Total depósitos del público			
9	Depósitos 50 mayores depositantes / Total depósitos del público			
7	Obligaciones con EIFs / Total depósitos del público			
:				
_		r.		

(1) Donde activos líquidos = 111.01 + 111.04 + 112.01 + 112.05 + 113.01 + 114.01 + 115.01 + 117.00 + 121.00 + 122.00 + 123.00 + 124.00 +126.00 + 127.11 + 127.17 - 232.01 y pasivos de corto plazo = 211.00 + 212.00 + 213.00 + 215.00 + 221.00 + 231.00 + 235.01 + 235.07 + 235.08+ 235.09 + 235.10 + 235.11 + 235.12 + 235.13 + 281.00 + 282.00 + 283.00 + 285.00. Dentro las obligaciones a plazo (213.00 +215.00 + 283.00 + 285.00 +235.09 +235.10 +235.11 +235.12) se incluirán solamente aquellas cuyo plazo residual de vencimiento sea menor o igual 30 días)

(2) Donde cuentas corrientes = 211.01 + 211.02 + 281.01 + 281.02 y depósitos del público = 210.00 + 280.00

(3) Donde cuentas de ahorro = 212.00 + 282.00 y depósitos del público = 210.00 + 280.00

(4) Donde **DPFs** = 213.00 + 215.00 + 283.00 + 285.00 y **depósitos del público** = 210.00 + 280.00

(5) Para clientes institucionales, se considera obligaciones con Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), Sociedades de Administración de Fondos de Inversión (SAFI), Agentes de Bolsa, Compañías de Seguro, Entidad de Depósito de Valores (EDV) y Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

(6) Para cada depositante y empresa con participación estatal, exceptuando los importes registrados en el grupo 230.00, considerar el pasivo agregado y depósitos del público = 210.00 + 280.00

(7) Donde Obligaciones con EIFs = 231.03 + 231.04 + 231.05 + 231.06 + 235.00 y depósitos del público = 210.00 + 280.00

Libro 3°
Título III
Capítulo I
Anexo 2